



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día doce de noviembre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día tres del mes de noviembre del año en curso, se recibieron la solicitudes de acceso de información número **571 y 572**, por parte de la señora **Yancy del Carmen Rivera Menjivar**, quien solicitó: **“Contrato, Sentencia Ministerial y Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Contrato sobre el Bienes y Servicios 001/2005”**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Para la gestión de la información solicitada, por tratarse de requerimientos que competen a unidades administrativas diferentes dentro de la institución, se trasladaron tanto a la Gerencia Legal Institucional y Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Ambas gerencias solventaron oportunamente los requerimientos.
- V. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Yancy del Carmen Rivera Menjivar.
- b) Entréguese la información solicitada consistente en: Contrato de Bienes y Servicios 001/2005, Sentencia Ministerial Condenatoria y Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre Contrato 001/2005.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Liz Aguirre
Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv